



Superintendencia de Banca y Seguros

Lima, 3 de febrero de 2004

**Resolución S.B.S.
Nº 164 -2004**

El Superintendente de Banca y Seguros

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS Nº 895-98 del 01 de setiembre de 1998 y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en adelante Manual de Contabilidad;

Que, resulta necesario mejorar el uso de la información suministrada por las empresas del sistema financiero, con el fin de lograr una mayor eficiencia en el empleo de los recursos, lo cual coadyuve a la mejor supervisión y análisis de esta Superintendencia;

Que, esta Superintendencia en el proceso de optimización de recursos, ha considerado conveniente en esta oportunidad, eliminar y modificar determinados Anexos y Reportes del Manual de Contabilidad;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y de Asesoría Jurídica, así como por la Gerencia de Estudios Económicos y la Gerencia de Riesgos; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 9 y 13 del artículo 349º de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Elimínense del Capítulo V del Manual de Contabilidad, los siguientes Anexos y Reportes:

Anexo / Reporte	Denominación
Anexo Nº 4-A	Bienes Adjudicados y Recuperados Transferidos en Fideicomiso
Anexo Nº 4-B	Derechos sobre Fideicomisos Recibidos como Bienes Adjudicados
Anexo Nº 12-I	Control de Bonos Subordinados D. Leg. 770
Anexo Nº 18	Inmuebles, Mobiliario y Equipo



Superintendencia de Banca y Seguros

Reporte N° 2, Anexo A-1	Ponderación de Activos Transferidos en Fideicomiso
Reporte N° 2, Anexo A-2	Ponderación de Activos – Transferencia de Cartera Crediticia
Reporte N° 18	Transferencias de Activos y Contingentes a Subsidiarias y Otras Empresas del Grupo Económico
Reporte N° 22	Resumen sobre Capitalización de Acreencias

Artículo Segundo.- Modifíquense los Reportes N°s 1 “Transferencias de Acciones de Empresas del Sistema Financiero” y 14 “Créditos Impagos por Tipo de Crédito y Plazos”, conforme los formatos que se anexan a la presente Resolución. Tratándose del Reporte N° 14, la información se remitirá por medio del software “Submódulo de Captura y Validación Externa” (SUCAVE), a partir de la vigencia de su modificación.

Artículo Tercero.- La eliminación de los Anexos y Reportes señalados en el Artículo Primero es sin perjuicio de que esta Superintendencia pueda solicitar a las empresas, en la oportunidad que lo considere conveniente, la información necesaria para efectos del desarrollo de su facultad de inspección. Asimismo, dicha eliminación no exime a las empresas de la obligación de cumplir con las disposiciones prudenciales establecidas en las normas respectivas.

Artículo Cuarto.- Toda referencia a los Anexos y Reportes señalados en el Artículo Primero de la presente Resolución, en las normas emitidas por esta Superintendencia, deberá ser entendida como eliminada.

Artículo Quinto.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de enero de 2004, a excepción de lo dispuesto en el Artículo Segundo que regirá a partir de la información correspondiente al mes de febrero de 2004. Asimismo, deróguense a partir de la vigencia de la presente norma, todas aquellas normas que se le opongan de manera total o parcial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros